



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 10 ABR. 2023



Visto: El Memorando N° 764-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 02594876 de la de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, el cual prescribe en su artículo 11°, numeral 11.3, subnumeral 13 que las OPMI de los GR y GL, registran a las UF del GR y GL así como a sus responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones; asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el acápite 13.2 (...) También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica; asimismo el subnumeral (...) 13.3 señala que, las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. (...) 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; así mismo, el artículo 7°, numeral 7.4 de la norma acotada, prescribe que, el Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa;



Que, mediante Informe N° 18-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DSSIEM-CRIEM, emitido por el Especialista en Equipo Hospitalario de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que la Dirección Regional de Salud Huancavelica a la fecha cuenta con la Unidad Formuladora –UF, el cual se encuentra a cargo del responsable de la Unidad de Gestión de Inversiones (UGI), mientras que la responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, está a cargo del M.C. Danny Jhonatan Esteban Quispe, quien es el Director de la DIRESA-HVCA, quien debería designar a través de un documento al área encargada para realizar las funciones de la UEI, en cumplimiento a lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, teniendo en consideración el Informe N° 014-2023-GOB.REG.HVCA/GRDSDIRESA/OEPPYO-UORG, suscrito por la Responsable de la Unidad de Organización de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; señala que, teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI): Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión, y al igual que la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI es designada por el órgano resolutorio y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 13. numeral 13.2 establece que, también pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas; por ende, la UEI es la Unidad Ejecutora Presupuestal que está a cargo de la ejecución de las inversiones de la entidad, considerando como encargado a los responsables de las unidades ejecutoras presupuestales designados en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público o a quien se designe de acuerdo con la normativa interna de la entidad, siendo ello así, la Dirección Regional de Salud Huancavelica tiene como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI al Director Regional de Salud de Huancavelica designado, concluyendo que al amparo de la normatividad vigente, establece que también pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas incluyendo los programas y proyectos especiales, el Director Regional de Salud de Huancavelica determina que asignara funciones adicionales a las que está ejerciendo la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, como Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, acción que será refrendado con acto resolutorio con la finalidad de institucionalizar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones; por lo que, estando a lo dispuesto mediante Memorando N° 764-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR, funciones adicionales a la **Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica**, como **Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, cumpla las funciones establecidas en la normativa vigente, conforme al siguiente detalle:

- 1) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y los dimensionamientos contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
- 2) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.





- 3) Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- 4) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.
- 5) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- 6) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7) Remite a solicitud de la DGPMI y de la OPMI información de la ejecución para el seguimiento de las inversiones.
- 8) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del ET o equivalente, las modificaciones de los Proyectos de Inversión para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones.
- 9) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del Expediente Técnico o documento equivalente aprobado, en los formatos correspondientes.
- 10) Registra las modificaciones durante la ejecución física, que se enmarquen en la normatividad de Contrataciones, antes de iniciar su ejecución.
- 11) Registra y actualiza trimestralmente en el BI, la ejecución física.
- 12) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del Expediente Técnico o documento equivalente aprobado, en los formatos correspondientes.
- 13) Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el BI.
- 14) Otras de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD/HUANCVELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. .